

OSCAR R. GONZÁLEZ

MÉDICO CIRUJANO PARTERO

— RAYOS X —

HORAS DE CONSULTA:

— De 8 a 4 —

Calle General Rivera N° 354

LA VOZ DE FLORIDA

PORTE PAGADO

Alberto Gilber

CIRUJANO DENTISTA

Ha trasladado su consultorio a la calle Joaquín Suárez entre Independencia y 24 de Setiembre (Frente al Hotel Molina). Consultas de 10 a 12 y 15 a 18 N. 187 Pte.

VIERNES 22 de DICIEMBRE de 1933

PERIODICO INDEPENDIENTE

3.ª época—Año XXXIII—N.º 2643



Avanza, arrolladora, la línea delantera. Emoción desbordante. Los nervios se ponen en tensión; los corazones cesan de latir... Una parada magistral del guardavalla pone a salvo el prestigio del "team"...

El guardavalla contra el dolor—de cabeza, muelas, oído; jaqueca, neuralgia; dolores propios de la mujer; resfriados, etc.,—es el producto prestigioso que mata el dolor, reanima y levanta las fuerzas, sin quebrantar el corazón, los riñones ni el estómago.



Cafiaspirina
• el producto de confianza •

Tubos de 20 Tabletas o\$u 0.90 -- Caja de 6 Tabletas o\$u 0.30

¿Sufre usted de alguno de estos achaques?

Reumatismo, lumbago, ciática, dolor de espalda, cansancio muscular, gota, etc.

Ahora tiene usted a su disposición algo nuevo y bueno para combatir esos achaques en forma fácil, agradable y económica:

Frixal

el moderno antidioloroso de uso externo



Se alquilan

Dos piezas, un altillo, zaguán cocina y demás comodidades, con terraza en la calle General Lavalleja 850; una pieza de 4.8 x 4.8 en la calle Alfonso Sierra 405.

Otra casa en la calle 8 de Julio, entre 21 de Setiembre y Alfonso Sierra, contiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, un galpón y errores.

Otra en la calle Dr. Alejandro Gallardo 631 8 piezas cuarto de baño, cocina y g. raza

para alquilar y para tratar en esta imprenta.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Deptal. Dr. CARLOS M. LARGHERO se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELFINA GONZÁLEZ, f. DEFUNTORIBIL GONZÁLEZ, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a declarar dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitando el Período a los efectos de esta publicación.

Florida, Diciembre 9 de 1933—GERARDO CENDAN act.

Intendencia Municipal

A V I S O

Se hace saber a los interesados que corresponde, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de la Ordenanza respectiva, deben presentarse en la Oficina Central de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a renovar los contratos de arrendamientos de Nichos del Cementerio local bajo apercibimiento.

Florida, Diciembre 9 de 1933—GERARDO CENDAN.

mento de procederse a la exhumación, traslado y depósito en el Osario de los restos que contengan los nichos referidos.

Los Nichos cuyas concesiones se encuentran vencidas, son los correspondientes a los números: 510, 327, 321, 383, 397, 398, 407, 403, 414, 413, 411, 404, 435, 446, 210, 220, 218, 240, 235, 242, 284, 300, 318, 414, 458, 472, 503, 482, 423, 465, 488, 484, 480, 417, 606, 498, 496, 492, 506, 502, 630, 524, 491, 528, 512, otorgadas, respectivamente, a los señores: Luis Bracco, Julian Adip, Julian Couchet, Francisco Deambrosio, Pablo Fleitas, Suc; Saturnino Martínez, Isidoro Macari, Juan Fresia, Juan Alarcón, Petrona Amaro de Amador, Roberto Martínez, Salustiana Javel de Torres, Petrona Pérez de Gaetano, Isidoro Macari, Lázaro Caferrata, Felicia Cabrera, Antonio D. Didera, Angel A. Greco, Eulalia Sanchez de García, Francisco Antonio Declente, Braulio Llanes, Gaudencio Martínez, Víctor Llaguna, Guillermo Curuchet, Graciano Rodríguez, Tomás Pérez, Antonio Orlando, Ramón Schol, Victor M. García, Eulogio Rodríguez, Máximo Cáceres, Antonio M. Piñeiro, Suc; Pablo Morales, José Esnal, María C. B. de Medero, Juan Martínez, Bernardo Curbelo, Amancio Castro, Patricio Noria, Manuel Froche, Enero Cuenca, Luis Cáraro, Francisco Fernández, Manuel Pérez, Suc; Angel Mezzano, Panteón Municipal N° 125, Mateo Zócalo, Elena Ferreyra de Oldán, Panteón N° 177, Carmen Castillo de Varela y Lucio Lavechia.

Florida, Noviembre 21 de 1933.—Antonio M. Fernández, Intendente. José Zápira Viñal, Srio.

N. 121 v. Dbre. 26

ORO Compro enufalonía y toda alhaja—Libras, Agujas y toda moneda de Oro, pago mucho más del doble de su valor.

ORO Casa Ruy
(Al lado de la Intendencia)

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. CARLOS M. LARGHERO se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTHER PATRINA MARTICORENA de QUINTEROS para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a declarar dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitando el Período a los efectos de esta publicación.

Florida, Diciembre 11 de 1933—GERARDO CENDAN act.

N. 130 v. Enero 16

ANDRES LOPEZ

El Rey de los mecanicos

Si su coche anda mal llévelo ahora mismo al TALLER

Calle Juan L. Cardozo 338

Servicio rápido de auxilio

Teléf. LA COOPERATIVA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Deptal. doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: «El Municipio Deptal. contra Eugenia Susta y Arturo S. Mir—cobro de pesos», se cita llama y emplaza, a la sucesión de JUAN MIR y GARRUA, o a sus causahabientes, y en especial a ENHOLIA SUETA DE MIR y ARTURO MIR, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárselos Defensor de Oficio.

Florida octubre 2 de 1933 Gerardo Cendan Act.

N. 112 v. Enero 30

Centro Departamental de salud pública de Florida

2 o y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por ocho días a contar desde la fecha, para las procedimientos de carne, pan, leche, papas, huevos, y leña del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de un año, comprendido desde el 1 de Marzo de 1934 hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente a las 18 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concuren y deberán ser presentadas en papel sellado de \$ 0.50, una hoja en blanco de \$ 0.25 y en sobre cerrado y lacrado.

Se hace saber que las licitaciones para la provisión de leche deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la Inspección de Veterinaria Departamental, en el que consten las condiciones de higiene y demás requisitos exigidos en el pago de condicioneles respectivo, del establecimiento lechero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la administración del Centro de Salud Pública, los que podrán solicitarlos todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Florida, 21 de Diciembre de 1933.
Manuel Gortari Dtor. Valentín Lamana Ador

N. 133 v. Dbre. 29

Disposiciones por las cuales se regirán los pedidos de traslado del personal enseñante

(Continuación. V. los N° 2639-40) ubicada. Las Inspecciones Departamentales, al elevar la gestión respectiva, deberán precisar las circunstancias que puedan dar lugar a una futura aplicación de este artículo.

Artículo 12—Declarase que para los traslados reciprocos que se conciban conforme a las disposiciones precedentes no existe equivalencia entre los cargos de campañas y los de Monjeviller; pero si entre los de ayudantes o los demás departamentos de la República.

1) Por razones de salud

Artículo 13—De acuerdo con la causal indicada en el inciso 1) del artículo 1 o, los ayudantes efectivos podrán solicitar traslado para vacaciones más próximas a su respectivos dominios. Estos trasladados se concederán para escuelas ubicadas dentro del mismo departamento donde aquellos atienden y la gestión que en tal sentido inicien deberá venir acompañada de informe favorable expedido por los facultativos dependientes del Consejo de Salud Pública, encargados del reconocimiento del personal enseñante.

Disposiciones generales

Artículo 14.—Los pedidos de traslado deberán presentarse en el mes de diciembre de cada año, debiendo las inspecciones elevarlos a la consideración del Consejo, con todos los requisitos exigidos por esta reglamentación para que aquellos puedan ser despachados durante el transcurso del período de vacaciones.

Veíndolo el plazo indicado no se admitirán nuevas solicitudes, excepto las motivadas por maternidad que podrán iniciarse en cualquier momento y las de las maestras madres y de los maestros que invocuen razones de salud que podrán recibirse también en el mes de julio.

Artículo 15 o—Dentro de cada departamento los trasladados de ayudantes deberán efectuarlo a medida que se produzcan vacantes, debiendo adjudicarse el cargo que resulte disponible, después de la rotación, al concursante que traiga de derecho a ello de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Los maestros que deben esperar turno y que tienen derecho a ocupar una vacante de cada serie de nombramientos son los trasladados de un departamento a otro y no comprendidos en la excepción hecha a favor de las maestras madres con hijos menores de 2 años.

Artículo 16 o—Además de los requisitos especiales que se mencionan en las distintas disposiciones que anteceden, todo expediente sobre traslado o cesantía de maestro, deberá venir acompañado de la siguiente documentación:

1 o Foja de servicios. 2 o Síntesis de los informes sobre visitas de inspección, debiendo abarcar los años de actuación del maestro en el cargo que desempeña. 3 o Promedios de asistencia e inscripción de alumnos, 4 o Promedios realizadas en las casas. 5 o Datos completos de Matrícula que aseguren el progreso o el estacionamiento de la escuela por el movimiento de alumnos y su permanencia en las clases, muy especialmente en la de 1er año. 6 o Circunstancias de orden local que hayan influido desfavorablemente sobre la concurrencia de alumnos.

No se dará trámite a los expedientes que se eleven antes de completarse las causas precedentemente señaladas, sin tratar que las resoluciones que se dicten sean concordantes con los elementos de juicio que los mismos proporcionen.

En cada caso el Consejo podrá requerir elaboramiento complementario que considere conveniente.

Artículo 17 o—Las Inspecciones Departamentales, antes de elevar las solicitudes de trasladados, deberán hacer conocer a los maestros que las formularán con notificación expresa, la disponibilidad por parte de las Reglas de procedimiento para la provisión de cargos docentes, que se refiere a la permanencia en su cargo para tener derecho a presentarse a concurso de méritos.

Artículo 18 o—Desregulase todas las disposiciones que sobre trasladados se hubieren dictado, hasta la fecha y que se opongan a las comprendidas en la Reglamentación.—S. C. Rossi, RMBD D. Ursi, S. G.

